

**NORMA
VENEZOLANA**

**COVENIN
867-80**

**SEÑALES PARA CONTROL DE
TRANSITO EN CALLES,
CARRETERAS Y AVENIDAS.**



- 4.2 Señales de Prevención.
- 4.3 Señales de Información.

- 4.3.1 Las señales de información se clasifican a su vez en:
 - 4.3.1.1 Señales para indicar dirección y para indicar carreteras.
 - 4.3.1.2 Señales de localización
 - 4.3.1.3 Señales de información general.

5 REQUISITOS

5.1 VISIBILIDAD DIURNA Y NOCTURNA

Las señales deberán ser legibles durante las horas del día y de la noche. La legibilidad nocturna podrá obtenerse mediante el uso de material reflectante, por iluminación o por cualquier otro medio.

5.2 ANGULO DE COLOCACION

Las señales deberán formar ángulo recto con el eje de la vía, recomendándose que sean colocadas ligeramente hacia atrás con el fin de evitar deslumbramiento.

5.3 COLOCACION

Las señales deberán colocarse en un punto tal de manera que aseguren su buena visibilidad tanto de día como de noche, teniendo en cuenta las condiciones particulares de la vía.

5.4 PARA SEÑALES DE REGLAMENTACION

5.4.1 Forma

Las señales de reglamentación deberán ser de forma circular con excepción de las señales de "PARE" y "CEDA EL PASO".

Las señales circulares deberán tener los números y símbolos inscritos en un anillo rojo.

5.4.1.1 La señal "PARE", deberá tener la forma de un octagono regular. La leyenda deberá ser "PARE".

INDICE

NORMAS COVENIN A CONSULTAR	1
OBJETO Y CAMPO DE APLICACION	1
DEFINICIONES	1
CLASIFICACION	1
REQUISITOS	2
BIBLIOGRAFIA	8

5.4.6 Colocación

Las señales de reglamentación se deberán colocar en el mismo sitio donde exista la prohibición o restricción y podrán repetirse, cuando se haga necesario para garantizar su obediencia.

5.4.6.1 Deberán colocarse aproximadamente en ángulo recto respecto a la dirección y de frente al tránsito al cual sirven.

5.4.6.2 Las distancias mínimas de colocación de las señales con respecto al borde del pavimento y la altura de las señales deberán ser las indicadas en la figura 1.

5.5 PARA SEÑALES DE PREVENCION

5.5.1 Forma

Las señales de prevención deberán ser de forma cuadrada y deberán colocarse con la diagonal correspondiente en posición vertical, con excepción de las señales de flecha direccional y doble flecha direccional que son rectangulares.

5.5.2 Dimensiones

Las dimensiones mínimas de las señales de prevención deberán ser de:

- a) En zona urbana: 0,60 m de lado.
- b) En zona rural : 0,75 m de lado.

5.5.3 Colores

Los colores utilizados en las señales de prevención deberán ser fondo amarillo, símbolo negro y orla negra.

5.5.4 Colocación

Las señales de prevención deberán colocarse en un punto tal de manera que aseguren su mayor eficiencia, tanto de día como de noche, teniendo en cuenta las condiciones particulares de la carretera, camino o calle y de la circulación.

5.5.4.1 Las señales deberán colocarse aproximadamente en un ángulo recto respecto a la dirección y de frente al tránsito al cual sirven.

TRAMITE:

COMITE: CT5 SECTOR AUTOMOTRIZ

PRESIDENTE: ING. RODRIGO ARCAYA SMITH

SECRETARIO: ING. MIGUEL ANGEL PAEZ

SUBCOMITE: CT5/SC1 DEFINICIONES, TERMINOLOGIA Y REGULACIONES
DE VEHICULOS.

COORDINADOR: ING. MIGUEL ANGEL PAEZ

PARTICIPANTES

ENTIDAD

OFICINA MINISTERIAL DE PLANIFICACION
DEL TRANSPORTE

DIRECCION DE CONSERVACION VIAL

DIRECCION DE VIGILANCIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE TRANSITO TERRESTRE

REPRESENTANTES

JUANA ARTEAGA

VIRGILIO ORDAZ

ENRIQUE URDANETA

ORLANDO GARCIA

VICTOR RON PEDRIQUE

ANTONIO ABLAN

DISCUSION PUBLICA: Fecha de envío: 12/9/79

Duración: 45 días

FECHA DE APROBACION POR EL COMITE: 16/3/80.

eficiencia, tanto de día como de noche, teniendo en cuenta las condiciones particulares de la circulación. Dependiendo de la velocidad, alineamiento, visibilidad y condiciones de la vía y se ubicarán de acuerdo a los estudios respectivos.

5.6.1.4.1 Deberán colocarse aproximadamente en ángulo recto respecto a la dirección y de frente al tránsito al cual sirven.

5.6.1.4.2 La distancia mínima de colocación de la señal con respecto al borde del pavimento y la altura recomendada de la señal es la siguiente (ver figura 1):

a) Zona urbana

La distancia del borde de la acera hasta la proyección vertical del borde más cercano de la señal será de 30 centímetros.

La altura desde la acera hasta la parte inferior de la señal será de 2 metros.

b) Zona rural

La distancia mínima del borde del canal de circulación hasta la proyección vertical del borde más cercano de la señal será de 120 centímetros en los casos en que no exista hombrillo.

La distancia del borde del hombrillo hasta la proyección vertical del borde más cercano de la señal será de 50 centímetros en los casos que exista hombrillo pudiendo utilizarse una distancia mayor que sea razonable de acuerdo con las condiciones de la vía y de la circulación en ella.

La altura mínima desde el borde del canal de circulación hasta la parte inferior de la señal será de 1,50 metros.

5.6.2 Señales de localización

5.6.2.1 Forma

Las señales de localización deberán tener forma rectangular con la dimensión mayor en posición horizontal.

5.6.2.2 Dimensiones

Deberá existir una relación de 1:3 en las dimensiones de las señales

CDU 656.054:656.055	NORMA VENEZOLANA AUTOMOTRIZ SEÑALES PARA EL CONTROL DE TRANSITO EN CALLES, CARRETE RAS Y AVENIDAS	PROYECTO COVENIN 867
------------------------	---	----------------------------

1 NORMAS COVENIN A CONSULTAR

Esta Norma es completa.

2 OBJETO Y CAMPO DE APLICACION

Esta Norma establece las características mínimas que deben cumplir las señales viales para el control de tránsito en calles y carreteras.

3 DEFINICIONES

3.1 SEÑAL VIAL

Es un dispositivo para el control del tránsito en calles y carreteras.

3.2 SEÑAL DE REGLAMENTACION

Es la señal que tiene por objeto, notificar al usuario de la vía, de las limitaciones, prohibiciones o restricciones que gobiernan el uso de ella y cuya violación constituye una infracción.

3.3 SEÑAL DE PREVENCION

Es la señal que tiene por objeto, advertir al usuario de la vía, la existencia de un peligro y la naturaleza del mismo.

3.4 SEÑAL DE INFORMACION

Es la señal que tiene por objeto, identificar las vías y guiar al usuario, proporcionándole la información que pueda necesitar.

4 CLASIFICACION

Las señales viales se clasifican en:

4.1 Señales de Reglamentación.

5.6.3.5 Colocación

Las señales de servicios auxiliares deberán colocarse aproximadamente en ángulo recto respecto a la dirección y de frente al tránsito al cual sirven.

5.6.3.5.1 Se deberán colocar a una distancia máxima de 300 metros de la ubicación del servicio indicado en la señal, repitiéndose en el sitio del mismo.

5.7 COLORES

Los colores a colocar en las señales de información, prevención y reglamentación serán de acuerdo al Manual Interamericano.

BIBLIOGRAFIA

- Manual Interamericano.
- Dispositivos para el control del tránsito en calles y carreteras.
- Serie alfabética numérica para el dimensionamiento de mensajes de señales viales - Ministerio de Obras Públicas.

5.4.1.2 La señal "CEDA EL PASO", deberá tener la forma de un triángulo equilátero con un vértice colocado hacia abajo.

5.4.2 Dimensiones

Las dimensiones mínimas para la señal de forma circular deberán ser:

- a) En zona urbana : Diámetro = 0,40 m
Ancho de Orla = 0,04 m
- b) En zona rural : Diámetro = 0,75 m
Ancho de Orla = 0,07 m.

5.4.2.1 Las dimensiones mínimas para la señal octagonal son de 0,25 m por lado o sea una distancia de 0,603 m entre lados paralelos.

5.4.2.2 Las dimensiones mínimas de la señal triangular son de 0,75 m de lado, el ancho del borde rojo deberá ser de 0,06 m cuando haya una leyenda inscrita en el triángulo y de 0,10 m cuando no la haya.

5.4.3 Prohibición

La prohibición se deberá indicar con una diagonal que forme 45° con el diámetro horizontal y debe trazarse desde el cuadrante superior izquierdo al cuadrante inferior derecho del círculo. El ancho de esta diagonal debe ser igual al de la orla o borde del círculo.

5.4.4 Colores

Los colores utilizados en las señales de reglamentación deberán ser fondo blanco, orla roja, diagonal roja (cuando la hubiere), símbolo negro y letras negras, con excepción de la señal de "PARE" cuyos colores deberán ser fondo rojo con letras y orla blanca y la señal de "CEDA EL PASO" cuyos colores deberán ser fondo blanco con borde rojo.

5.4.5 Leyendas

En aquellas señales que se use leyenda, las letras deberán ser claras y mayúsculas, separadas, de tal manera que permitan una buena legibilidad de las mismas.

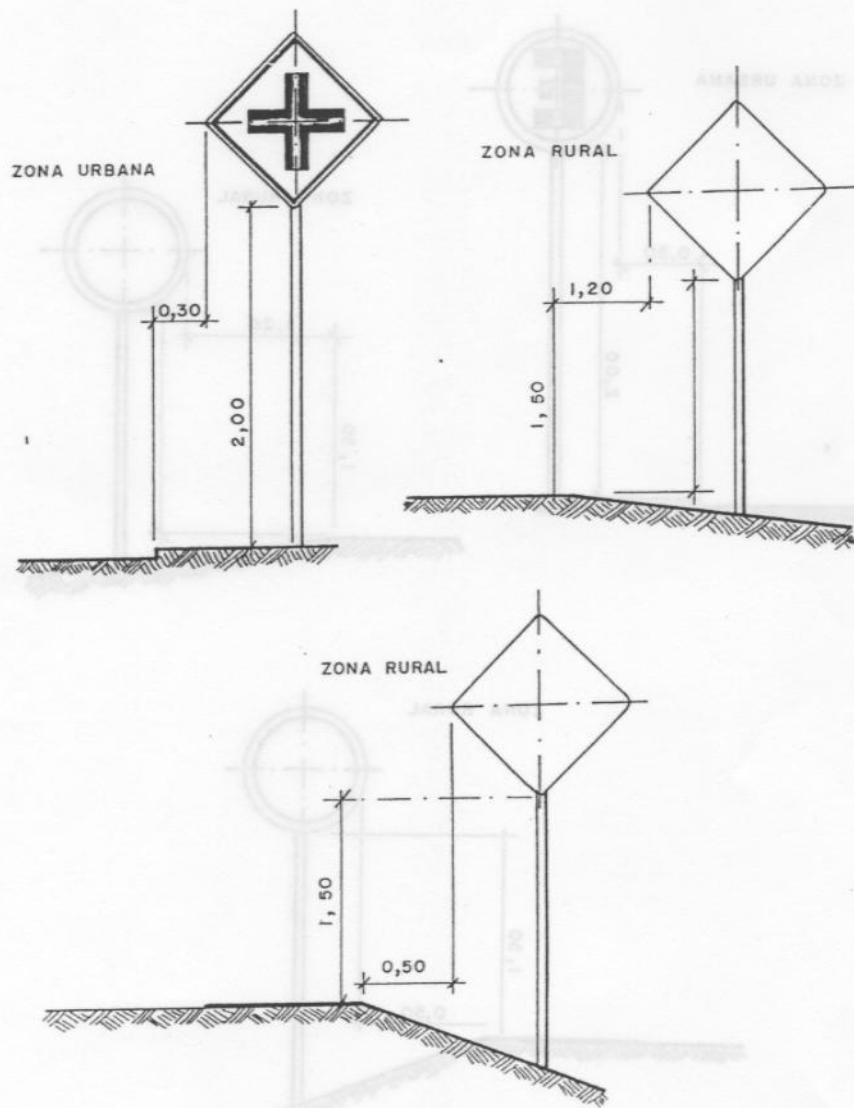


FIG. 2.

SEÑALES DE PREVENCIÓN

5.5.4.2 Las distancias longitudinales mínimas de colocación de la señal, con respecto a lo que se quiere advertir en la vía, deberán ser de 50 m.

5.5.4.3 Las distancias mínimas de colocación de las señales de prevención con respecto al borde del pavimento y la altura de la señal deberán ser las indicadas en la figura 2.

5.6 PARA SEÑALES DE INFORMACION

5.6.1 Señales para indicar dirección y carreteras

5.6.1.1 Forma

Las señales de información para indicar dirección y carreteras deberán tener forma rectangular con la distancia mayor en posición horizontal, exceptuando los indicadores de ruta que tendrán una forma especial.

5.6.1.2 Dimensiones

La dimensiones de las señales de información, que indican dirección y carreteras se deberá tener en cuenta: la visibilidad de las mismas y la velocidad del vehículo, recomendando, que la altura mínima de las letras para este tipo de señal sea de 0,10 metros, tomando en consideración lo indicado en la serie alfabética numérica para el dimensionado de mensajes de señales viales. (Ver Bibliografía).

5.6.1.3 Colores

Los colores utilizados en las señales de información para indicar dirección y carreteras deberán ser: fondo blanco con símbolo y leyenda en negro, a excepción de las vías de alta especificación, incluyendo las vías urbanas, en cuyo caso se deberá utilizar símbolo y leyenda en blanco sobre fondo verde.

5.6.1.4 Colocación

Las señales de información para indicar dirección y carreteras deberán colocarse en un punto tal, de manera que aseguren su mayor

COVENIN
867-80

CATEGORIA
C

COMISION VENEZOLANA DE NORMAS INDUSTRIALES
MINISTERIO DE FOMENTO
Av. Andrés Bello Edif. Torre Fondo Común Pisos 11 y 12
Telf. 575. 41. 11 Fax: 574. 13. 12
CARACAS

publicación de:



CDU :656.054 : 656.055

RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS .
Prohibida la reproducción total o parcial, por cualquier medio.

de localización.

5.6.2.3 Colores

Los colores utilizados en las señales de localización deberán ser: fondo blanco con símbolo y leyenda en negro.

5.6.2.4 Colocación

Las señales de localización se colocarán antes de las zonas edificadas, del lado de la carretera correspondiente a la dirección de la circulación y de frente a ésta.

5.6.3 Señales de información general

Señales de servicios auxiliares.

5.6.3.1 Forma

Las señales de servicios auxiliares deberán ser de forma rectangular con la dimensión mayor colocada en posición vertical.

5.6.3.2 Dimensiones

Las dimensiones mínimas de las señales de información de servicios auxiliares serán:

- a) Areas urbanas y vías rurales; 0,60 m por 0,45 m
- b) Autopistas y vías expresas: 1 m por 0,80 m

Las dimensiones mínimas del cuadrado blanco interior sera; $\frac{1}{2}$ de la dimensión mayor, ubicándolo en la parte superior de la placa y dejando un borde superior y lateral de 0,075 m para vías rurales y áreas urbanas y de 0,15 m para autopistas y vías expresas.

5.6.3.3 Colores

Los colores utilizados deberán ser: fondo azul, símbolo negro sobre un cuadro blanco y la leyenda en color blanco.

5.6.3.4 Leyenda

La leyenda de la distancia o de la flecha direccional, cuando ésta se utilice se deberá colocar en la parte inferior de la señal y sera de color blanco, a excepción de la señal de "PRIMEROS AUXILIOS" que deberá ser una cruz de color rojo.

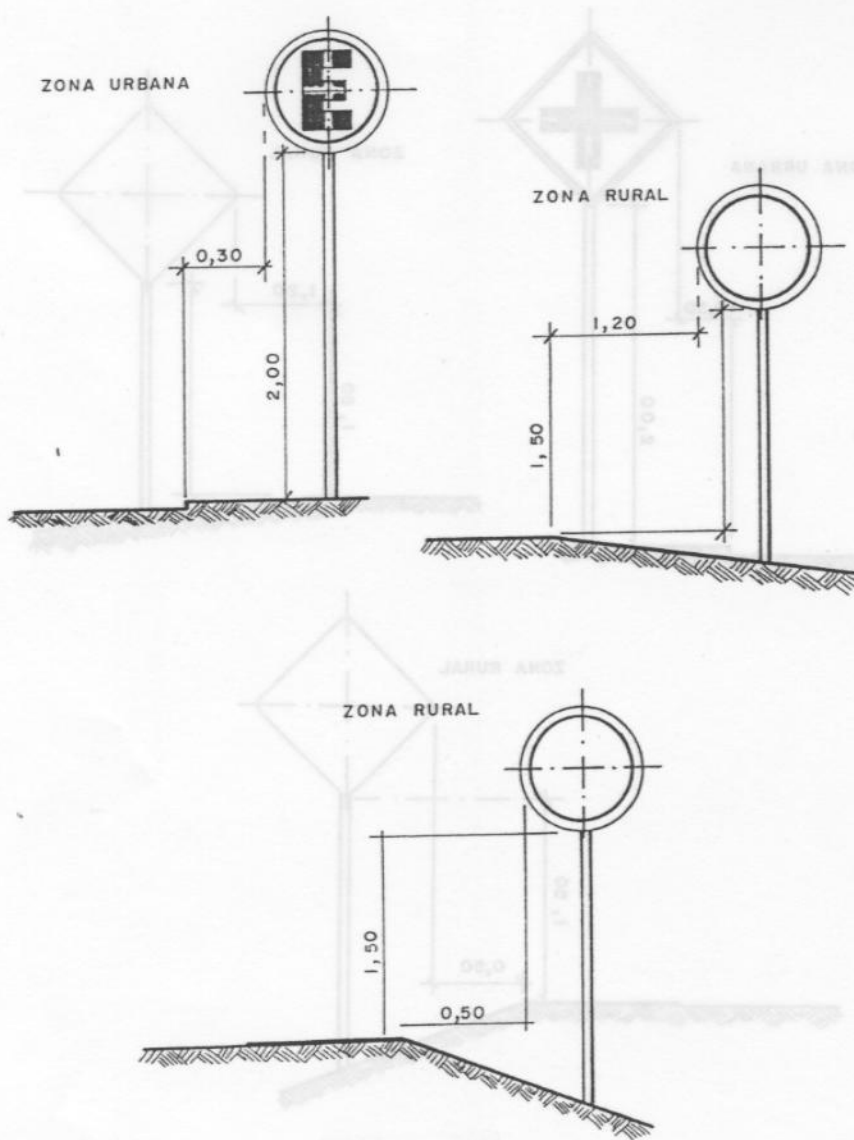


FIG. 1.

SEÑALES DE REGLAMENTACION